



035013

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

12 OCT. 2016

HORA: 14:22

ANEXOS: 4 originales

9 certificadas
1 copia simple.

Presidencia Municipal	
Dependencia:	Oficialía Mayor
Ramo:	Recursos Humanos
Oficio número:	OM/1044/2016
Asunto:	Se remite expediente

Huimilpan, Querétaro., a 10 de Octubre del 2016.

H. QUINQUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 18 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 2, 30 FRACCION XXIII, 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 130, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO, 15 FRACCION XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE FORMULA ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo instituido por los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en la facultad que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que consecuentemente reciba una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que los municipios son una figura patronal, pues para cumplir con sus obligaciones jurídicas y para atender los servicios públicos que le son propios para su actuación pública, requieren de la prestación personal de los servicios. Por tal motivo, dichas personas son sujetos de una relación jurídica con el Municipio, la que genera efectos legales para ambas partes, considerándose el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio"

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de su fracción VIII, establece que las relaciones de trabajo, entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En Tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo de la Jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma, teniendo la



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 136, que "Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicio, en los términos de esta ley, cualquiera que sea su edad". Desprendiéndose en base a dicho numeral la Cláusula Séptima del Convenio Laboral de fecha 22 de diciembre de 1999 signado entre el Municipio de Huimilpan, misma que señala que los trabajadores tendrán derecho a la jubilación con VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIOCHO DIAS de servicio en el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ANTECEDENTES

Por escrito de fecha 08 de agosto de 2016 MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO solicito a la LIC. MARIA ELENA ORTIZ ALEGRIA Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se diera inicio a su trámite de Jubilación.

Según escrito de fecha 29 de abril de 2016 la C.P. BRENDA DANIELA DURAN MARTÍNEZ, Coordinador Administrativo del SMDIF, hace constar que Ma. Guadalupe Becerril Moreno, ha prestado sus servicios para el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a partir del 01 de septiembre de 1986, acumulando un total de 29 años, 7 meses y 28 días a la fecha.

Mediante la convocatoria DG/192/2016 con fecha del 17 de agosto del 2016, la Lic. María Elena Ortiz Alegría, Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, convocó a los miembros de la Junta Directiva a una sesión extraordinaria de Junta Directiva para aprobación o rechazo de la Junta Directiva la Pre jubilación de la trabajadora María Guadalupe Becerril Moreno.

En sesión Extraordinaria de Junta Directiva con fecha del día 18 de agosto del 2016, La Junta Directiva; aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la solicitud de pre jubilación de la trabajadora MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO, agregándose certificación del tercer punto del orden del día, del acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva correspondiente para mayor instrucción.

Se integran los originales de los recibos de pago de las quincenas del 1 al 15 de julio del 2016 y del 16 al 30 de julio del 2016, copia certificada del acta de nacimiento de la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO, dos fotografías tamaño credencial y copia certificada de la credencial de elector C. MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO.

Por conducto del oficio DG/277/2016 con fecha 07 de noviembre de 2016 suscrito por Lic. María Elena Ortiz Alegría Directora General del SMDIF, se le concedió pre jubilación a la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO.

Así mismo, mediante el los oficios de fecha 29 de abril de 2016 La C.P. BRENDA DANIELA MARTINEZ DURAN Coordinador Administrativo del SMDIF hace constar que la C. MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO se desempeña actualmente como AUXILIAR reconociéndole a la fecha 29 años, 7 meses y 28 días de servicio, debiendo percibir por concepto de jubilación la cantidad de \$8,043.90 aclarando que el salario mensual que percibe a la fecha por el incremento salarial por convenio sindical lo Es de \$8,413.80, más la cantidad de \$948.80 Por quinquenio, dando un total mensual de \$8,992.70.

72



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



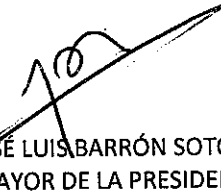
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION A LA C. MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO

ARTICULO PRIMERO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 133 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como la Cláusula Séptima del Convenio Laboral de fecha 22 de diciembre de 1999 firmado entre el Municipio de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro; se concede la Jubilación a la Ciudadana MARIA GUADALUPE BECERRIL MORENO, quien se desempeña como auxiliar, adscrito a la Coordinación del Adulto Mayor en el SMDIF asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$8,992.70 Mensuales equivalente al 100% del salario que percibía, por el puesto que desempeñaba, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Atentamente


LIC. JOSÉ LUIS BARRÓN SOTO
OFICIAL MAYOR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE HUIMILPAN.



C.p.p: Archivo

C.p.p: Expediente en Sistema Municipal DIF

Reforma oriente número 158, Col. Centro, Huimilpan, Querétaro; C.P. 76950

Tel. 01 448 278 50 47, Ext. 2030, 2021.

<http://huimilpan.gob.mx/>

1
Dirección General
Yau
33 yns

RECIBIDO

Huimilpan, Qro., 08 de agosto del 2016

ASUNTO: SE SOLICITA JUBILACIÓN

LIC. MARÍA ELENA ORTÍZ ALEGRÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN HUIMILPAN, QRO.
P R E S E N T E

AT'N: H. JUNTA DIRECTIVA

Quien suscribe **MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO**, trabajadora activa de *San Miguel Huimilpan* Municipal, adscrita al Sistema Municipal D.I.F. Huimilpan, con domicilio conocido en Calle Reforma Oriente sin número, Barrio la Ceja, Huimilpan, Qro., en todo respeto me dirijo a Usted para solicitar su amable intervención ante la Junta Directiva y ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que me sea concedido el beneficio, primero de la prejubilación y posteriormente el de la jubilación, a que considero tengo derecho.



**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

Por lo anteriormente fundado mi petición en los artículos 126, 127, 128, 133, 136, 137, 138, 140, 147 y demás relativos y aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establece la cláusula séptima del convenio laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en la misma fecha 22 de diciembre de 1999.

Lo anterior en virtud de mis **29 veintinueve años, 7 meses y 28 días de servicio**, de lo que da fe el documento que anexo en original y que es el siguiente:

1. Constancia expedida por la C.P. Brenda Daniela Durán Martínez, Coordinador Administrativo del SMDIF, de fecha 29 de abril del 2016, en la que se hace constar me estado laborando desde el 01 de septiembre de 1986 a la fecha.

En conclusión tengo acumulados al 29 de abril del 2016, los siguientes años de servicio:

PERIODO	AÑOS	MESES	DIAS
01 de septiembre de 1986 de 29 de abril del 2016	29 años	7 meses	28 días
TOTAL	29 años	7 meses	28 días

Al ser trabajadora de base y estar sindicalizada, considero que dicho convenio me es aplicable al establecer que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con

29 años de servicio, aunado a que ya **cuento con más de 29 años** y una edad de **65 años**.

En términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción que exceda de seis meses será considerada como año completo es que considero tener derecho a mi jubilación, al tener 29 años, 7 siete meses y 28 días (al ser más de seis meses deben considerarse como año completo).

Por lo que considero reunir los requisitos previstos legalmente, de conformidad a la documentación que ha sido citada y que se agrega al presente:

- a) Constancias de antigüedad y de ingresos, expedidas por la C.P. Brenda Daniela Durán Martínez, Coordinador Administrativo del SMDIF.
- b) El presente documento es la solicitud por escrito de jubilación, dirigida al titular de la entidad para su posterior remisión a la Legislatura.
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador que solicito me sean entregados por el área correspondiente.
- d) Acta de nacimiento certificada.
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- f) Copia de la identificación oficial expedida por el IFE.
- g) **Oficio que autoriza la prejubilación.**- Al ser un requisito para el trámite de mi jubilación, me permito aclarar que en este acto solicito sea elaborado y me sea entregado por Usted.
- h) Al encontrarme en el supuesto de ser trabajadora al servicio del Estado de Querétaro (Municipio de Huimilpan) solicito se someta mi petición a la H. Junta Directiva, para que emita el acuerdo que autorice realizar el trámite de mi jubilación ante la Legislatura del Estado.

DE FALTAR ALGÚN DOCUMENTO O PARA CUALQUIER ACLARACIÓN LE SOLICITO ME INFORME A LA BREVEDAD EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, el ubicado en: Calle Reforma Número 130 oriente, Centro, Huimilpan, Qro., planta alta.

Miguel Huimilpan



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, atentamente solicito:

PRIMERO: Al ser procedente mi petición, someterla a la consideración de la H. Junta Directiva, para que emita el acuerdo respectivo en términos del artículo 147, estableciendo además que me corresponde por concepto de **jubilación** continuar percibiendo el **100% cien por ciento de mi salario sumado a los quinquenios que percibo.**

SEGUNDO: De conformidad al artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito se me conceda la **Prejubilación.**

TERCERO: En términos del artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emita en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a mi solicitud, el oficio mediante el cual me informe el resultado de la solicitud de prejubilación, previa revisión de los documentos que integren mi expediente.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez autorizada por la H. Junta Directiva mi petición de prejubilación e integrado debidamente mi expediente, por conducto de quien corresponda, éste sea remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que éste resuelva de conformidad con lo señalado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Miguel Huimilpan



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

A T E N T A M E N T E

C. Ma. Guadalupe Becerril Moreno

C. MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO

ANEXO: Documentación descrita.

c.c.p. Interesada